

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 1.01.00.01.02

**Nombre del Proyecto: Barrido de calles y avenidas
por terceros**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004

AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CÓDIGO DE PROYECTO:

Nº 1.01.00.01.02

NOMBRE:

Barrido de calles y avenidas por Terceros

OBJETO:

Contrataciones del Programa Presupuestario: "Provisión del servicio de limpieza de la ciudad por Terceros" Nº 145 de la Jurisdicción Nº 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, año 2001. Auditoría legal y financiera.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Análisis de la fiscalización y de los costos del servicio.

ALCANCE:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Seguimiento auditorías anteriores

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 145 – Jurisdicción 30 - Año 2001

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

Dirección General de Higiene Urbana

JURISDICCIÓN:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito.

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. María Lorena Clienti
Cdora. Alejandra Baracich
Arq. María Alejandra Olivarez
Dra. Myriam Pucheta
Lic. Analía Santana

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.01.00.01.02**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito.

El examen se ha llevado a cabo de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establecidas en la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

II. OBJETO

Contrataciones de "Provisión del servicio de limpieza de la ciudad por Terceros" del Programa Presupuestario N° 145 de la Jurisdicción N° 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, año 2001. Auditoría legal y financiera.

JURISDICCIÓN: N° 30 – Secretaría de Obras Y Servicios Públicos			
PROGRAMA: N° 145 – Provisión del servicio de limpieza de la ciudad por Terceros			
UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Higiene Urbana			
INCISOS APROBADOS	N° 1 – Gastos en Personal N° 2 – Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 – Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	190.490.726	1	958.826
		2	12000
		3	138.206.800
		4	51233.100
		5	80.000
Vigente	54.967.233	1	247.114
		2	4.274
		3	42.445.781
		4	12.241.753

Empresa	MONTO TOTAL CONTRATO	Básicos	Adicionales	Especiales	Circular 33
	4 años	2001	2001	2001	2001
CLIBA S.A.	\$ 72.996.720 ⁰⁰	\$ 24.878.761,94	\$ 9.719.084,01	\$ 4.212.361,87	\$ 1.755.854,98
AEBA S.A.	\$ 58.535.558 ⁸⁸	\$ 18.141.032,16	\$ 3.639.081,82	\$ 2.518.419,98	\$ 1.021.841,67
SOLURBAN S.A.	\$ 60.811.296 ⁰⁰	\$ 18.553.062,09	\$ 4.147.591,82	\$ 865.230,51	\$ 1.191.377,28
ECOHABITAT S.A.	\$ 58.857.936 ⁰⁰	\$ 19.886.706,58	\$ 3.335.840,92	\$ 1.691.991,42	\$ 1.141.900,72
TOTAL	\$ 251.201.510⁸⁸	\$ 81.459.562,77	\$ 20.841.598,57	\$ 9.288.003,78	\$ 5.110.974,65
			5	28.311	
			1	233.472	
			2	4.274	
			3	42.445.781	
			4	12.233.726	
			5	28.273	

III. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. Análisis de la fiscalización y de los costos del servicio.

IV. ALCANCE

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Seguimiento auditorías anteriores.

La presente auditoría se realizó entre el mes de noviembre de 2002 y el agosto de 2003.

1) Zonas de recolección de residuos

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) se ha dividido en cinco zonas a los efectos de prestación del servicio de higiene urbana. Cuatro de las zonas han sido licitadas y adjudicadas a través de la licitación 14/97 llevada a cabo durante ese año, quedando los servicios en manos de las empresas privadas que seguidamente se indican: CLIBA Ingeniería Urbana S.A. (Zona 1), AEBA S.A. (Zona 2), SOLURBAN S.A. (Zona 3), ECOHABITAT S.A. (Zona 4). El Gobierno de la Ciudad (GCBA), se reservó para sí la prestación del servicio en la denominada Zona 5 donde a través del Ente de Higiene Urbana, se suministró dicho servicio durante el período auditado. Ver Anexo I donde se grafica la distribución de las zonas entre los distintos adjudicatarios y el GCBA.

2) Universo de análisis y Muestra

El universo de análisis comprende las transacciones llevadas a cabo en el marco del programa de Barrido de calles y avenidas por Terceros. Durante el

ejercicio 2001 la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa auditado (Programa 145) fue la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por otra parte, de acuerdo con la Cuenta de Inversión 2001¹, el programa auditado devengó gastos totales por \$ 54.945.526, correspondiendo a los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales), 4 (bienes de uso) y 5 (transferencias) un monto de \$ 54.712.054 constituyendo éste el universo de transacciones a auditar.

El examen mencionado en el Objetivo se realizó sobre una muestra de dicho universo de análisis, la cual se obtuvo mediante la aplicación del método

APERTURA UNIVERSO A AUDITAR DEVENGADO				
Inciso		Total transacciones		Devengada
Nº	Denominación			
2	Bienes de Consumo	2		\$ 4.274
3	Servicios no Personales (1)	163		\$ 42.445.781
4	Bienes de Uso	41		\$ 12.233.726
5	Transferencias	32		\$ 28.274
TOTAL		238		\$ 54.712.056

(1) Incluye Luz, agua, Teléfono y gas.

estadístico aleatorio simple.

Los cuadros siguientes exponen el universo informado de transacciones por inciso, en la etapa de devengado, y la significatividad de la muestra de auditoría tomada para el análisis.

Imputación presupuestaria respecto del universo devengado

		Universo		Muestra	
Inciso		Transacciones	Importe	Transacciones	Importe
Nº	Denominación				
2	B. Consumo	2	\$ 4.274	0	0
3	Serv. no Pers.	163	\$ 42.445.781	50	\$ 36.003.622,85
4	B. de Uso	41	\$ 12.233.727	6	\$ 11.990.159,45
5	Transferencias	32	\$ 28.274	3	\$ 8.400,00
Total		238	\$ 54.712.056	59	\$ 48.002.182,30

Relación muestra respecto del universo

UNIVERSO DEVENGADO	MUESTRA	PORCENTAJE
\$ 54.945.526	\$ 48.002.182,30	87,33%

¹ Cuenta de Inversión año 2001 del GCBA, Tomo I Clasificación por Jurisdicción y objeto del gasto.

Asimismo, debe destacarse que se incluyó en la muestra por corresponder al año 2001 el expediente 34.170, mediante el cual tramitó la compra directa N° 163/00 debido a que la misma si bien se imputó erróneamente al presupuesto 2000 efectivamente fue aprobado el gasto y efectuada la compra durante el año 2001, por un importe de \$ 12.310.

En consecuencia la muestra de auditoría quedó conformada por los montos y porcentajes que se grafican en el cuadro que sigue.

Relación muestra y el expediente 34.170 respecto del universo

UNIVERSO DEVENGADO	MUESTRA	PORCENTAJE
\$ 54.945.526	\$ 48.014.492,30	87,38%

Se deja constancia, asimismo que, si bien la muestra de auditoría realizada sobre el devengado correspondiente al año auditado representaba un monto final de \$ 48.014.492,30, cuando fueron relevadas en contaduría las carpetas de pago de la muestra el equipo se encontró con otros montos pagados los que hacen un total de \$ 49.731.805,23, en consecuencia atento la diferencia planteada, los porcentajes determinados en las observaciones que se enuncian a continuación se efectuaron sobre el monto real pagado.

3) Procedimientos aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación de la normativa referida a la estructura organizacional y misiones y funciones del organismo correspondiente al año 2001.
- Análisis de las normas jurídicas aplicables a las compras y contrataciones del GCBA.
- Análisis de la normativa que rige las transacciones por Cajas Chicas y Decreto N° 116/99 y 1370/01.
- Entrevistas con personal de la Dirección de Higiene Urbana.
- Obtención del detalle de las transacciones.
- Determinación de la muestra de las transacciones.
- Estudio y análisis de la muestra obtenida. Legal y financiero.
- Relevamiento y control de las adquisiciones efectuadas a través de la utilización de Cajas Chicas.

V. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

- o Cuenta de inversión

Se deja constancia que en la cuenta de inversión no se encuentra discriminado los servicios por cada tipo (básico – adicional – especial - etc.).

o Sumideros

En el marco de la Licitación 14/97, la limpieza de sumideros fue considerada un servicio básico² en la misma, y su ejecución es responsabilidad de las empresas adjudicatarias (CLIBA – SOLURBAN – ECOHABITAT- AEBA) de la licitación, siempre en la esfera de intervención de la Dirección General de Higiene Urbana.

En el año 2001, se dicta el Decreto N° 657 (B.O. N° 1204 – 1/6/01) mediante el cual se suprimen de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, **la manutención y desobstrucción de sumideros y desagües pluviales y la verificación de denuncias y anomalías que se presenten en el plano hídrico** incorporándose dichas funciones a la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos³.

o Auditorías Previas

Se deja constancia que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ya ha efectuado dos informes de auditoría correspondiente a los períodos 1998 y 1999/2000 cuyos números de proyectos se describen a continuación a los efectos que correspondan: 1.04.0.00 y 1.01.01.00, en ambos informes se auditó el contrato resultante de la licitación 14/97.

o Servicios Prestados

A los efectos de conocer y comprender adecuadamente los servicios prestados por las empresas contratadas por la DGHU y los montos de sus contratos se reseñan los mismos en el presente cuadro.

CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA

²Artículo 62 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 14/97 que expresa: “....los detallados a continuación son considerados servicios básicos:

✓ Recolección de Residuos Sólidos
✓ Barrido Manual y Mecánico de calles
✓ Limpieza de Sumideros y Nexos

³ Cabe plantearse en este punto, la viabilidad jurídica y sobre todo de gestión, que un mismo contrato en ejecución (Licitación N° 14/97) pase a ser ejecutado por dos Direcciones Generales distintas que a su vez pertenecen a dos SECRETARÍAS DISTINTAS. Ello así puesto que la Dirección General de Hidráulica pertenece a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mientras que la Dirección General de Higiene Urbana se encuentra en la órbita de la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano. Sin perjuicio que a futuro, todo el tema sumideros dependa de la Dirección General de Hidráulica.

Servicio	Servicios Básicos (SB)	Servicios especiales (SE)	Servicios adicionales(SA)		Ampliación de servicio(AS)
Definición	Servicios permanentes con tarifas cotizadas por contratistas (ART.28 a; b; y c del PBC). - Recolección de residuos sólidos - Barrido calles - Limpieza sumideros/nexos	Servicios que por sus características serán prestados a requerimiento del GCBA y abonados por tarifas unitarias. - Limpieza Baldíos - Limpieza por desfiles, manifestaciones, etc. Limpieza y desobstrucción de pozos ciegos, etc.	Servicios prestados en zona de contratista que aplican una variación en su frecuencia respecto a los SB requeridos a inicio de contrato ⁴ .		Servicios encargados por el GCBA fuera de la zona del contratista ⁵ .
Montos máximos permitidos		HASTA 20% del total anual pagado a la contratista por SB.	HASTA 10% del total del contrato pagado a la contratista ⁶ . DEC.5720 inc.84		HASTA 20% de la facturación mensual promediada del último trimestre del servicio comprometido al inicio del contrato ⁷ .
Monto abonado 2001	81,459 millones	9,288 millones	20,842 millones		4,128 millones
Montos topes en millones de \$		16,292	CLIBA	7,30	Sólo se puede calcular al final de la contratación (última prórroga)
			AEBA	5,85	
			SOLURBAN	6,08	
			ECOHABITAT	5.88	
Montos excedido en millones de \$		0	CLIBA:	9,7	
			Solurban	4,1	
			AEBA	3,6	
			ECOHABITAT	No excede	
Topes %		20% (del contrato anual x SB)	10% (del contrato total)		20% (del promedio mensual del ultimo trimestre)
Exceso %		NO	CLIBA	13;3%	
			AEBA	6,2%	
			SOLURBAN	6,8%	
			ECOHABITAT	No excede	

⁴ Definición de DG de DGHU Ing. Gabriela Faustinelli de Valoni en respuesta a Nota AGCBA 536/2001; 14 MAR 01

⁵ En el art.45 del PBC establece que el GCBA puede ordenar trabajos en cualquier zona de servicio de la ciudad que no se le adjudicó al contratista. Sin embargo mas tarde se emitió una circular que restringe esta posibilidad a la Zona V o sea la administrada por GCBA.

⁶ Por vacío legal en el PBC se aplica el **DEC.5720 inc. 84** que establece el monto máximo señalado en el cuadro.

⁷ Observación: correspondería incluir una auditoría de corte en la Planificación 2005 AGCBA para analizar el impacto que tuvieron las contrataciones 1998-2004 sobre el erario público y sobre la calidad de vida de la Ciudad.

VI. OBSERVACIONES

El ordenamiento de las observaciones se realizó en función de su agrupación temática.

a) OBSERVACIONES GENERALES:

• Planificación de las compras

1. La Dirección General de Higiene Urbana estableció para el período auditado un plan anual en cumplimiento del art. 61, inc. 31 del Decreto 5720⁸, pero las adquisiciones planificadas si bien fueron iniciadas, no se llevaron a cabo durante el ejercicio auditado⁹.

2. Se detectó que el importe correspondiente a \$ 12.310,00 del expediente 34170/00 - contratación directa 163/00 fue devengado incorrectamente en el ejercicio 2000 atento que en las actuaciones consta que la disposición autorizante del gasto, la orden de compra y el parte de recepción definitiva fueron emitidos en el ejercicio 2001, en el cual efectivamente debió realizarse esta imputación.

• Cajas chicas

3. Se observa la adquisición al mismo proveedor, de artículos de librería y bidones de agua, sin haber utilizado los procesos de contratación previstos en el Decreto N° 5720/72¹⁰.

4. La compra recurrente a los mismos proveedores en la misma fecha, hace presumir fraccionamiento en las compras mencionadas en la observación que antecede, evitando realizar la compra en el marco normativo vigente en la ciudad previsto por el decreto 5720/72.

En el cuadro que sigue se grafica la observación:

Fecha	Proveedor	Importe	Tipo y N° de factura	
09/03/2001	Office Net S.A	294,39	Factura B	0001-00030782
09/03/2001	Office Net S.A	297,13	Factura B	0001-00030775
		591,52		

⁸

⁹ Nota N° 4038-DGHU-2002 – Punto 4

¹⁰ Debe tenerse presente que, según la información suministrada por la DGHU, la compra de artículos de librería estuvo prevista en la planificación de compra anual, la cual no se llegó a concretar.

Fecha	Proveedor	Importe	Tipo y N° de factura	
26/04/2001	Office Net	486,81	Factura B	0001-00032808
26/04/2001	Office Net	246,84	Factura B	0001-00032822
		733,65		

Fecha	Proveedor	Importe	Tipo y N° de factura	
17/07/2001	Fullcop	116,14	Factura B	0001-00004289
17/07/2001	Fullcop	241,24	Factura B	0001-00004290
17/07/2001	Fullcop	186,20	Factura B	0001-00004291
		543,58		

b) **CUESTIONES CONTRACTUALES LICITACIÓN 14/97**

• **Servicios Adicionales**

5. Se evidencian importantes errores de planificación respecto a los Servicios Básicos requeridos a las contratistas durante el período auditado. Prueba de ello es que durante el período auditado, el GCBA debió abonar adicionales por un 25,6% del monto por SB¹¹.

6. Sin perjuicio de estar vigente el contrato, en virtud de las prórrogas otorgadas a las empresas contratistas, se puede afirmar que ya en 1999, las sumas abonadas por servicios adicionales a Cliba, Aebea y Solurban, habían excedido el tope máximo legal permitido, sobre el monto total del contrato original.

Por todo lo expuesto cualquier adicional que se hubiere facturado durante 2001 representa un exceso al tope legal.

EMPRESA	ADICIONALES 2001
CLIBA	\$ 9.719.084
AEBA	\$ 3.639.081
SOLURBAN	\$ 4.147.591
ECOHABITAT	\$ 3.335.840
TOTAL	\$ 20.841.596

Fuente: Informe AGCBA 1.01.01.00-1.04.00.00 y papeles de trabajo del presente informe.

¹¹ Nota N° 4038- DGHU - 2002

- **Sumideros**

7. Al suprimirse de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene Urbana la manutención y desobstrucción de sumideros y desagües pluviales, no se expresan lineamientos sobre que unidad ejecutora se hará cargo de verificar el cumplimiento del contrato suscripto oportunamente con respecto a este tema, con motivo de la Licitación 14/97¹².

8. El cambio de misiones y funciones producido, alteró desde el punto de vista jurídico y financiero, la administración del contrato, puesto que el servicio básico, sumideros, forma parte del objeto contractual mediante el cual se materializa el cumplimiento de la responsabilidad asumida por las contratistas en el año 1998¹³.

9. Después de transcurridos dos años y medio de la ejecución del contrato oportunamente celebrado con las empresas contratistas, los ítems que integran el “servicio básico” objeto del contrato referido, son administrados, certificados y pagados por dependencias que pertenecen a jurisdicciones distintas¹⁴.

- **Circular 33**¹⁵

10. La Circular 33 no previó la instrumentación del mecanismo de reintegro por parte del GCBA a las empresas contratistas de los conceptos incluidos en dicha Circular¹⁶. Por lo tanto, las empresas, interpretando que ello constituye parte del servicio prestado, emiten por dichos conceptos una factura aplicando el IVA de acuerdo con las normas impositivas en vigencia, lo cual implica una erogación mayor por parte del GCBA¹⁷.

¹² Sin perjuicio de que la inspección del contrato la siguen efectuando las empresas IATASA y la Ceamse, debe tenerse en cuenta que la unidad ejecutora D. G. Hidráulica es la encargada de verificar el cumplimiento del contrato, no la inspección, porque si así fuera nada debería controlar la DGHU a la inspección sobre el cumplimiento del contrato en este aspecto.

¹³ El contrato que rige la limpieza de sumideros (como parte del servicio básico) es uno sólo, las empresas que inspeccionan el cumplimiento del mismo son las contratadas en virtud de ese contrato y solo la Dirección General de Higiene Urbana, en virtud de ser la unidad ejecutora del mismo sería la única que tiene potestad para aplicar sanciones a través de descuentos en las facturaciones correspondientes por falencias en la prestación del servicio (art 56 del PBC). y es la única que puede emitir órdenes de servicio a las empresas (entendiéndose como órdenes de servicio según el PBC la comunicación oficial entre el GCBA y las contratistas – art 46)

¹⁴ Dirección General de Higiene Urbana – Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público y Dirección General de Hidráulica – Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

¹⁵ Teniendo en consideración el espíritu de la Circular N° 33 donde el GCBA se compromete a que no pierda la fuente de trabajo el personal de las empresas que no resultaran adjudicatarias de la Licitación N° 14/97 y a que mantengan las condiciones de labor y remunerativas que vinieran gozando y que tal como se expone en Circular 38, el GCBA se hará cargo de las diferencias entre la aplicación del Convenio 40/89 y la aplicación de la Circular

¹⁶ Ver informe N° 1.01.01.00.

¹⁷ El GCBA no reconoce que dichos conceptos deban ser facturados como parte del servicio contratado y durante el año 2001, continuó en trámite la acción de “declaración de certeza” iniciada por las empresas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 Secretaría N° 15 a fin de que se determine el temperamento a seguir en el tema de referencia.

11. El GCBA continúa abonando los conceptos de presentismo, ticket canasta, 30% de descuento de medicamentos (del personal y del grupo familiar a cargo), comida en accidente y comida por enfermedad a la totalidad de los agentes que prestan servicios en las cuatro empresas contratistas y no sólo a los empleados que pertenecían a MANLIBA y CLIBA¹⁸ conforme lo previsto en la mencionada circular. Se deja constancia que el tema ya fue observado en el Proyecto de Auditoría N° 1.01.01.00.

12. Unificar el criterio para liquidar los conceptos reconocidos en la circular N° 33, en este sentido se observó que el concepto Comida por Accidente, es considerado por una de las empresas como concepto remunerativo, mientras que las restantes lo consideran no remunerativo, conforme fuera oportunamente recomendado por esta AGCBA.

13. Durante el período auditado¹⁹, el GCBA²⁰ continuó abonando a las empresas las certificaciones de los rubros contenidos en la Circular 33 basándose en los informes efectuados por el Departamento Control y Auditoría de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los cuales se limitan “a verificar la concordancia entre las sumas abonadas, según recibo de sueldos..., con las planillas de detalle de los conceptos remunerativos y no remunerativos...”, sin efectuar en ese momento pruebas globales para verificar la certeza de la liquidación. Según lo informado éstas son realizadas con posterioridad las cuales no son detalladas y no se contó con evidencia de su realización.

• Duración de los contratos

Los contratos²¹ celebrados con las empresas adjudicatarias (CLIBA, AEBA, SOLURBAN y ECOHABITAT) de la referida licitación fueron firmados el 31/10/97 y el inicio de las actividades fueron previstas para el 31/01/98. Es decir, conforme el plazo originario, las relaciones contractuales que vinculan a las empresas con el GCBA vencieron el 01/02/02.

14. Durante el período 2001, objeto del presente informe, la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano, no inició las gestiones tendientes a llevar a cabo una nueva licitación atento el vencimiento contractual de la licitación 14/97²².

¹⁸ Empresas prestatarias del servicio hasta la adjudicación de la licitación 14/97.

¹⁹ Se trabajó con información suministrada hasta el mes de julio de 2001.

²⁰ Pese a las observaciones efectuadas en Proyecto N° 1.01.01.00

²¹ Conforme surge del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación 14/97, los contratos tendrían una vigencia de cuatro años desde su firma y otorga la facultad al GCBA de prorrogar el contrato por un período de 2 años por única vez.

²² Cabe mencionar que atento la falta de un llamado a nueva licitación, mediante Decreto N° 2.134/01 (B.O. N° 1355 del 09/01/02) se concedió una prórroga del plazo para la prestación de los servicios de higiene urbana bajo los términos de la Licitación 14/97 a las empresas adjudicatarias de las zonas 1,2,3, y 4, por el período de un año contado a partir del 1º/02/02. Asimismo y como consecuencia de la prórroga <otorgada, se prorrogaron los contratos de Inspección (IATASA y AMBIENTAL UTE Y CEAMSE).

• **Planta de reciclado manual de basura²³**

15. La Planta de Reciclado Manual de Basura, situada en la calle Iriarte y Zabaleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), tal como se observara en el informe correspondiente al Proyecto 1.01.01.00, **continúa operativa y sin funcionar desde su construcción en el año 1999²⁴**. Asimismo, no sólo la Planta instalada no presta servicios, sino que ese predio tampoco es utilizado por la CMV a quien le fue cedido por Ley 605/01²⁵, razón por la cual la Planta de tratamiento nunca funcionó.

16. Consecuencias derivadas de lo observado anteriormente conforme surge de la información suministrada por la DGHU durante el año 2001:

- ✓ El monto abonado a la Policía Federal en concepto de Policía Adicional por los servicios de agentes afectados a la custodia del predio y la planta en examen, asciende a la suma de **\$ 177.463,00²⁶**.
- ✓ Al seguir sin funcionar la Planta de Reciclado Manual del GCBA, esta actividad es realizada por la CEAMSE, quien recibe los materiales potencialmente reciclables, recolectados en forma diferenciada por las empresas contratistas, los acondiciona y los comercializa con empresas recicladoras existentes en el mercado (Rigolleau, Recortera EAP S.A. y Reynolds Argentina S.A.)²⁷
- ✓ La SMAYPU no pudo precisar a la fecha de finalización del trabajo de campo, dónde se trasladará la planta alegando que no fue hallado el inmueble apropiado. Por ende tampoco se calcula el monto que dicho traslado ocasionará para el erario público.

• **Contaduría**

17. Se detectó una diferencia en más de \$ 1.729.622,33 que representa un 3.47% en los montos auditados en las carpetas de pago de la muestra. El que difiere de \$ 48.002.182,30²⁸ registrado en la etapa de devengado conforme surge de la cuenta de inversión a \$ 49.731.805,23 incumpléndose lo normado en la resolución N° 41 de la SHyF.

• **Facturas sin constancia de la fecha de recepción por parte de Contaduría**

18. En el **6,33 %** de los casos, **no se deja constancia de la fecha de recepción de las facturas por parte del Centro Único de Documentación**

²³ Ver informe Final Proyecto N° 1.01.01.00, observaciones efectuadas sobre el tema, publicado en la página oficial del organismo.

²⁴ Según la información suministrada por el organismo auditado, el fundamento por el cual la situación no fue modificada es que "...no se encontró predio que fuera apto para reubicar la planta que se encuentra instalada y sin funcionar en la calle Iriarte y Zabaleta de esta Ciudad de Buenos Aires..." Nota N° 2398 – DGHU – 02.

²⁵ Ver informe correspondiente al Proyecto 1.01.01.00,

²⁶ Montos autorizados por Resoluciones N° 496-SOP/00 y N° 291-SOYSP/01.

²⁷ Nota N° 2398 – DGHU – 02

²⁸ Monto que surge de la cuenta de inversión sin sumar los \$ 12.310 que corresponden al exp. N° 34.170.

de Pago (Contaduría), no pudiéndose en consecuencia, verificarse si los pagos fueron efectuados dentro de los plazos establecidos según los artículos 56²⁹ y 58³⁰ del PBC de la Licitación Pública N° 14/97, representando un **0,71 %** del importe total de la muestra.

El siguiente cuadro grafica la observación:

Concepto*	Cantidad	%	Importe	%
Total carpetas muestra	59	100%	\$ 49.731.805,23	100%
Total carpetas con la constancia de presentación de la factura	54	91,53%	\$ 49.376.406,15	99,29%
Total carpetas sin la constancia de presentación de la factura	5	8,47%	\$ 355.399,08	0,71%

*Expresado en carpetas de pago auditadas

Concepto*	Cantidad	%	Importe	%
Total facturas muestra	79	100%	\$ 49.731.805,23	100%
Total facturas con la constancia de la presentación en Contaduría	74	93,67%	\$ 49.376.406,15	99,29%
Total facturas sin la constancia de presentación en Contaduría	5	6,33%	\$ 355.399,08	0,71%

*Expresado en facturas auditadas

19. De las carpetas de pago que contienen las facturas con la constancia de recepción por parte de Contaduría, el 39 % de las Ordenes de Pago tienen la **fecha de Vencimiento de Pago calculada incorrectamente**, representando un 31 % del importe auditado.

El siguiente cuadro grafica la observación:

Concepto	Cantidad	%	Importe	%
Total de carpetas de pago analizadas	54	100%	\$ 49.376.406,15	100%
Carpetas con la fecha de vencimiento de pago calculada en la Orden de Pago correctamente	33	61%	\$ 34.083.266,68	69%
Cantidad de carpetas con la fecha de vencimiento de pago mal calculada en la Orden de Pago (anterior o posterior a la correcta)	21	39%	\$ 15.293.139,47	31%

²⁹ Art. 56 –Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 14/97 "... El pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura"

³⁰ Art. 58 del PBC: "A los 45 días de la fecha límite para la percepción de un pago, el Contratista podrá considerar en mora al GCBA..."

- **Facturas abonadas fuera de término**

20. Existe incumplimiento del art. 61 inciso 110) del Decreto N° 5720/72³¹ puesto que se observa que el **84 %** de las **facturas auditadas**, que contienen la fecha de presentación en Contaduría, han sido **abonadas fuera de término**, representando un **89,25 %** del importe auditado.

El siguiente cuadro grafica la observación:

Concepto	Cantidad	%	Importe	%
Total de carpetas de pago analizadas	54	100%	\$ 49.376.406,15	100%
Pago en término	11	20,37%	\$ 5.307.819,60	10,75%
Pago fuera de término	43	79,63%	\$ 44.068.586,55	89,25%
Concepto	Cantidad	%	Importe	%
Total de facturas analizadas	74	100%	\$ 49.376.406,15	100%
Pago en término	12	16,00%	\$ 5.307.819,60	10,75%
Pago fuera de término	62	84,00%	\$ 44.068.586,55	89,25%

21. Se observó el pago de los servicios básicos, adicionales, especiales y Circular N° 33 con posterioridad a los 30 días corridos de presentada la factura por la empresa contratista. De estos casos, 2 (dos), superaron incluso, los 45 días desde la fecha límite para el pago de la factura, a partir de los cuales el GCBA puede ser constituido en mora.

En el siguiente cuadro se detalla la composición de la observación:

Facturas pagadas fuera de término

Año 2001				
Concepto	Cantidad	%	Importe	%
1. Facturas verificadas	74	100	\$ 49.376.406,15	100
Pagadas > 30 días	54	72,97	\$ 43.379.543,16	87,85
Pagadas > 45 días	8	10,81	\$ 689.043,39	1,40

Carpets que contienen facturas pagadas fuera de término

Año 2001				
Concepto	Cantidad	%	Importe	%
2. Carpetas verificadas	54	100	\$ 49.376.406,15	100
Pagadas > 30 días	41	75,93	\$ 43.379.543,16	87,85
Pagadas > 45 días	2	3,7	\$ 689.043,39	1,40

³¹ El pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de las (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura

22. Se verificó en el **35 %** de los casos analizados que **en la orden de pago fue erróneamente calculada la fecha de vencimiento del pago**, según lo establecido en el artículo N° 56 del PBC.

23. Se verificó en el **35 %** de los casos analizados la **inexistencia de concordancia en cuanto a la fecha de vencimiento de pago** establecida por la DGHU, el área de contratos y la orden de pago, con relación a lo que establece el artículo N° 56 del PBC.

- **Afectaciones presupuestarias**

24. En las carpetas de pago analizadas se detectaron faltantes o errores de imputación conforme se enuncian seguidamente:

- ✓ El 91,53 % no tienen el comprobante de la afectación preventiva computarizada, representando un 89,56 % del importe auditado.
- ✓ El 6,78 % no tienen el comprobante de la registración del compromiso definitivo, representando un 16,67 % del importe auditado.
- ✓ El 100 % no tienen el comprobante de la registración del devengado.
- ✓ El 3,39 % no tienen el comprobante de la registración del liquidado, representando un 5,03 % del importe auditado.

En los cuadros que se expresan a continuación se indican los hallazgos detectados en monto y cantidad de carpetas de pago.

Detalle	Importe	%	Cantidad	%
Total Muestra	\$ 49.731.805,23	100 %	59	100 %
Carpetas de pago SIN afectación preventiva	\$ 44.539.229,46	89,56%	54	91,53%
Carpetas de pago SIN compromiso definitivo Importe	\$ 8.291.182,89	16,67%	4	6,78%
Carpetas de pago SIN devengado	\$ 49.731.805,23	100 %	59	100 %
Carpetas de pago SIN devengado	\$ 2.500.766,73	5,03%	2	3,39%

- **Servicios Adicionales y Especiales**

25. Del total de las carpetas incluidas en la muestra, el 30,51 % corresponden a servicios adicionales y/o especiales, representando un 11,70 % con relación al importe total de la misma.

Muestra			Servicios adicionales y/o especiales incluidos en la muestra			
Importe	Cantidad	%	Importe	%	Cantidad	%
\$ 49.731.805,23	59	100 %	\$ 5.819.281,15	11,70%	18	30,51 %

Del análisis de las mismas, respecto de la correcta imputación según tipo de servicio, se observa que:

26. Del total de carpetas referidas a servicios adicionales y/o especiales incluidas en la muestra, el 94,44 % de las mismas se encuentran observadas³², las cuales representan un 99,55 % con relación al importe auditado³³.

Total carpetas muestra con servicios adicionales y/o especiales			Total carpetas muestra con Servicios adicionales y/o especiales con observaciones			
Importe	Cantidad	%	Importe	%	Cantidad	%
\$ 5.819.281,15	18	100 %	\$ 5.793.005,95	99,55%	17	94,44 %

El cuadro expuesto a continuación refleja el resultado de la comparación de los órdenes de servicio con los respectivos compromisos definitivos:

Tipo de Servicio	Según Compromiso Definitivo	Imputación Correcta	
	Importe	Importe	%
Adicional	\$ 3.956.356,65	\$ 3.443.826,07	59,18%
Especial	\$ 363.520,78	\$ 2.375.455,08	40,82%
Adicional y Especial	\$ 1.499.403,72		
Total carpetas muestra con servicios adicionales y/o especiales	\$ 5.819.281,15	\$ 5.819.281,15	100%

Respecto a la imputación en función al tipo de servicio, se observa que:

27. Se imputaron como servicios adicionales \$ 3.956.356,65 en lugar de haberse imputado \$ 3.443.826,07.

28. Se observa que se imputaron como servicios especiales \$ 337.245,58 en lugar de haberse imputado \$ 2.349.179,88, evitando la incidencia de los mismos en el tope del 20 % de los servicios básicos.

29. Se observa que en las planillas de compromiso definitivo se imputaron en forma conjunta como servicios adicionales y especiales \$ 1.499.403,72, con lo cual no se efectúa la imputación según el tipo de servicio, con la apertura pertinente.

Total de carpetas de la muestra referidas a servicios adicionales y especiales, con observaciones:

³² Carpeta de pago que cuenta con algún incumplimiento a la normativa, por ej.: Mal calculada la fecha de pago en la orden de pago; pagada fuera de término; etc.

³³ Sólo una carpeta de pago cuya orden de servicio se refiere a un servicio especial, por \$ 26.275,20, contiene el compromiso definitivo por el mismo concepto.

Tipo de Servicio	Según Compromiso Definitivo	Imputación Correcta
	Importe	Importe
<u>Adicional</u>	\$ 3.956.356,65	\$ 3.443.826,07
<u>Especial</u>	\$ 337.245,58	\$ 2.349.179,88
<u>Adicional y Especial</u>	\$ 1.499.403,72	
Total carpetas muestra con Servicios adicionales y/o especiales con observaciones	\$ 5.793.005,95	\$ 5.793.005,95

VII. RECOMENDACIONES

El ordenamiento de las recomendaciones se realizó en función de su agrupación temática.

• Planificación de las compras

1. Cumplir con el plan de compras realizado de conformidad a lo establecido art. 61, inc. 31 del Decreto 5720.
2. Efectuar las imputaciones presupuestarias en los períodos en que efectivamente se realizan las compras y se aprueban los gastos.

• Cajas chicas

3. Evitar efectuar compras por caja chica que puedan estar incluidas dentro del plan anual de compras.
4. Respetar la normativa de compras y contrataciones y de caja chica a fin de evitar presunciones de fraccionamiento de las compras de bienes y servicios.

• Servicios Adicionales

5. Tener en cuenta los antecedentes de la licitación 14/97 sobre servicios básicos y adicionales a fin de efectuar bien los cálculos de demanda de servicios básicos actuales según las zonas.
6. Respetar la normativa que fija límites en la contratación de servicios adicionales.

• Sumideros

7. Verificar que los cambios en la normativa contemple las situaciones particulares que se puedan generar en los contratos que se encuentran en

ejecución, especificando lineamientos sobre que unidad ejecutora se hará cargo de verificar el cumplimiento, certificación y pago del contrato suscripto oportunamente.

8. Evitar, en lo sucesivo, alterar desde lo normativo los aspectos jurídicos y financieros de la administración de un contrato celebrado por la administración con anterioridad al cambio de normativa, o en su caso contemplar lo recomendado anteriormente.

9. Evitar, en lo sucesivo, que la administración, pagos y control de parte de los servicios básicos brindados en virtud de un contrato celebrado con el GCBA, cambie de unidad ejecutora luego de comenzada la ejecución del mismo.

- **Circular 33**

10. Prever, al disponer hechos jurídicos que dan lugar a reclamo, un mecanismo de reintegro de los montos previsto en la circular 33.

11. Tener presente lo recomendado al respecto en el informe 1.01.01.00.

12. Unificar criterios de liquidación de los conceptos incluidos en la Circular 33.

13. Efectuar pruebas de consolidación entre los montos facturados por las empresas y los antecedentes con que cuenta la DGHU.

- **Duración de los contratos**

14. Tener en cuenta que en junio del año 2004 finaliza la ejecución del contrato de licitación actual, prórrogas incluidas. Por lo tanto, es importante que la ciudad agilice la licitación para la contratación del servicio de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad³⁴.

Debe destacarse que la licitación 14/97 fue planteada y adjudicada en otro contexto socioeconómico y teniendo en cuenta que la principal causa de degradación ambiental es la pobreza, con lo cual es evidente que la postergación de un nuevo llamado, durante el plazo máximo establecido en esta licitación³⁵ (dos años y medio) sumado a los cuatro de duración del contrato, han dejado a la ciudad sin la debida adecuación del servicio de higiene urbana a las necesidades.

- **Planta de reciclado manual de basura**

15/16. Teniendo en cuenta que sobre el tema de referencia se mantienen las observaciones realizadas en el informe de auditoría correspondiente a los años 1999/2000, Proyecto N° 1.01.01.00, las recomendaciones del presente, también se remiten a las efectuadas oportunamente, atento que las mismas no fueron puestas en práctica en el período auditado.

³⁴ Se deja constancia que el llamado a una nueva licitación fue efectuado en el mes de diciembre de 2003.

³⁵ Licitación 14/97.

- **Contaduría**

17. Cumplir con lo normado en la resolución N° 41 de la SHyF de la Ciudad, registrando como devengado los montos efectivamente pagados.

18. Dejar constancia en las facturas recepcionadas en Contaduría de la fecha de recepción de las mismas en dicha repartición.

19. Calcular correctamente la fecha de vencimiento de pago en las correspondientes.

20. Abonar las facturas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

21. Calcular la fecha de vencimiento del pago conforme a lo previsto en el PBC que rige la contratación de los servicios básicos, adicionales, especiales y Circular N° 33.

22. Calcular la fecha de vencimiento del pago conforme a lo previsto en el art. 56 del PBC que rige la contratación.

23. Verificar que las fechas de vencimiento de pago establecidas por las distintas áreas que intervienen en el proceso concuerden entre sí y cumplan con lo normado en el PBC.

24. Cumplir con la normativa vigente efectuando las afectaciones presupuestarias en tiempo y forma.

25. Verificar los montos que son imputados a cada tipo de servicio y discriminar por tipo de servicio al momento de imputar el compromiso definitivo.

26. Evitar incumplir la normativa vigente a efectos de minimizar las observaciones detectadas en las carpetas de pago auditadas.

27. /28. Imputar correctamente los montos facturados correspondiente a cada tipo de servicios.

29. Efectuar correctamente la imputación del compromiso definitivo teniendo en cuenta de que tipo de servicios se trata.

Por último: Según lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, debe señalarse que en algunas observaciones a la gestión de la Unidad Ejecutora que ejerce la Dirección y Control del contrato resultante de la Licitación Pública 14/97, para la adjudicación de las prestaciones del servicio público de higiene urbana, se consignan violaciones al imperativo reglamentario emergente de la clasificación de los servicios y sus límites porcentuales en relación a la totalidad del monto contractual (Observaciones 5, 6, 27, 28 y 29).

Se observa también el incumplimiento reiterado de los plazos de pago (Observaciones 17, 19, 20, 21, 22 y 23) y de las obligaciones registrales

(Observaciones 24 y 26), resultando también diferencias finales entre los montos devengados y pagados en el ejercicio, tal como lo afirma el equipo auditor en el 4° párrafo de la conclusión (observación 17 y recomendación).

Por lo expuesto y, teniendo en cuenta las recomendaciones y la conclusión del informe, se considera oportuno recomendar la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 163 inc. K de la Ley 70, a fin de deslindar responsabilidades durante el período 2001, de cuya instrucción podrían surgir elementos que eventualmente ameriten la promoción de acciones en sede judicial.

VIII. CONCLUSION

Conforme las observaciones enunciadas en el presente informe se reitera como oportunamente se concluyera en el informe 1. 01.01.00 que el pliego de la Licitación 14/97 fundamentalmente carece de las previsiones correctas de las frecuencias de los servicios que debieron prestarse conforme las distintas zonas de la ciudad de Buenos Aires y a pesar de haber sido observado con anterioridad no se adaptaron a las necesidades de la higiene urbana de la CABA. Es importante que estas observaciones recurrentes sean tenidas en cuenta en la elaboración del pliego para la nueva licitación.

Esta situación hace que se utilicen servicios adicionales y especiales para cubrir las deficiencias de programación originaria.

Con respecto a las compras y contrataciones del período, si bien la Dirección General de Higiene Urbana estableció un plan anual en cumplimiento del art.61, inc. 31 del Decreto 5720, las adquisiciones planificadas, no se llevaron a cabo durante el ejercicio auditado, lo que indica una falla en la planificación y en el sistema de control interno.

En lo que hace a la ejecución presupuestaria y su registración se detectó una falencia grave, en el cumplimiento de lo normado en la resolución N ° 41 de la SHyF, verificándose una registración del devengado inferior a lo efectivamente pagado conforme las constancias de la Contaduría General.

En lo que hace a las carpetas de pago de la muestra se detectaron errores de control interno de las diferentes áreas que intervienen en el proceso, verificándose diferencias en las fechas de vencimiento del pago, carpetas sin facturas, pagos efectuados fuera de término y diferencias en las afectaciones presupuestarias de las distintas etapas del gasto.

ANEXO I

ZONAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO N° II

UNIVERSO Y MUESTRA

El objetivo será verificar los aspectos legales y técnicos de las compras y contrataciones realizados durante el ejercicio 2001, como así también verificar el ajuste a los términos contractuales de la liquidación y pago de los contratos seleccionados en la muestra y verificar la Cuenta de Inversión, respecto al Programa N° 145 de la Dirección General de Higiene Urbana.

Para su determinación se efectuaron las siguientes tareas:

- ✓ Solicitud del listado de compras y contrataciones realizadas durante 2001 a la Dirección General de Contaduría General.
- ✓ Obtención y análisis del listado de transacciones.

Si bien la Contaduría General informó a esta Auditoría el universo de transacciones correspondientes al ejercicio a auditar, con el objeto de determinar la muestra, se seleccionaron aquellas transacciones correspondientes a los incisos 2, 3, 4 y 5, es decir, bienes de cambio, servicios no personales, bienes de uso y transferencias, respectivamente.

Asimismo, se depuró la base de datos, eliminando aquellas actuaciones que se encontraban repetidas, y teniendo en cuenta aquellas que se encontraban en la etapa de devengado.

Consecuentemente, luego de efectuar la mencionada depuración el universo quedó conformado por 238 transacciones, cuyo monto en la etapa de devengado asciende a \$ 48.002.182,30 compuesto de la siguiente forma:

		Universo		Muestra	
Inciso		Transacciones	Importe	Transacciones	Importe
N°	Denominación				
2	B. Consumo	2	\$ 4.274	0	0
3	Serv. no Pers.	163	\$ 42.445.781	50	\$ 36.003.622,85
4	B. de Uso	41	\$ 12.233.727	6	\$ 11.990.159,45
5	Transferencias	32	\$ 28.274	3	\$ 8.400,00
Total		238	\$ 54.712.056	59	\$ 48.002.182,30

Relación muestra respecto del universo

UNIVERSO DEVENGADO	MUESTRA	PORCENTAJE
\$ 54.945.528	\$ 48.002.182,30	87,33%

Asimismo, debe destacarse que se incluyó en la muestra por corresponder al año 2001 el expediente 34.170, mediante el cual tramitó la compra directa N° 163/00 debido a que la misma si bien se imputó erróneamente al presupuesto 2000 efectivamente fue aprobado el gasto y efectuada la compra durante el año 2001, por un importe de \$ 12.310.

En consecuencia la muestra de auditoría quedó conformada por los montos y porcentajes que se grafican en el cuadro que sigue.

Relación muestra y el expediente 34.170 respecto del universo

UNIVERSO DEVENGADO	MUESTRA	PORCENTAJE
\$ 54.945.528	\$ 48.014.492,30	87,38%

Los criterios de selección de la muestra fueron los siguientes:

- Significatividad, en atención al monto contractual involucrado. (Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Uso)
- Aleatoria (Servicios no personales, Transferencias)

ANEXO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA – MISIONES Y FUNCIONES

- **Estructura organizativa**

Por Decreto N° 275/98 (BOCBA N° 416, 30/3/98) se crea la Dirección General Adjunta I, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, en la órbita de la ex Secretaría de Producción y Servicios. Su ámbito de actuación abarcaba los servicios de higiene urbana prestados por contratistas y por administración³⁶.

Por Decreto N° 496/99 (BOCBA N° 660, 25/3/99): a) se modifica la denominación de la Secretaría que pasa a llamarse Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, b) se crea la Dirección General de Higiene Urbana (DGHU) en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos, c) se modifica la denominación de la Dirección General Adjunta I que pasa a llamarse Dirección General Adjunta de Higiene Urbana (DGAdj.HU), dependiente de la DGHU.

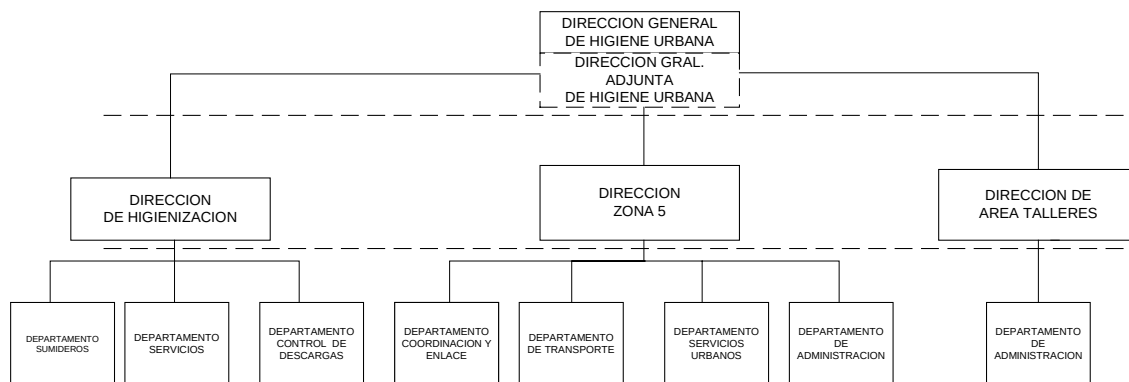
Por Decreto N° 2361/99 del 21/12/99 (BOCBA N°854, 7/1/00): a) cambia la denominación de la Secretaría que pasa a llamarse Secretaría de Obras y Servicios Públicos, b) cambia la denominación de la Subsecretaría de Servicios Públicos que pasa a llamarse Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, c) suprime la DGAdj.HU.

Por Decreto N° 724/00 (BOCBA N° 959, 8/6/00) se restablece a partir del 1/1/00 la DGAdj.HU, en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y se designa a su responsable.

Finalmente, por Decreto N° 654/01 (BOCBA N° 1191, 10/05/01) se estipula el cambio de dependencia orgánica de la Dirección General de Higiene Urbana, la cual pasa a la órbita de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano). La misma norma suprime la DGAdj.HU.

Si bien mediante el decreto N° 12/96 caducaron las estructuras organizativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por debajo del nivel de Dirección General, se verifica el funcionamiento en esos niveles de estructuras no formales. En el caso de la ex DGHU, el organigrama que sigue fue efectuado en base a la información brindada en el período auditado.

³⁶ “Que las competencias encomendadas a dicho organismo abarcan fundamentalmente los servicios de alumbrado público e higiene urbana, prestados por contratistas y administración, con su respectivo control, y la recuperación de áreas urbanas degradadas para su posterior utilización como espacios verdes, el control y prevención del vuelco clandestino de residuos sólidos, y la propuesta de proyectos y programas para la prestación de los servicios a su cargo”.(Considerandos del decreto 275/98).



• Misiones y Funciones Dirección General de Higiene Urbana

Los servicios de limpieza en la Ciudad por terceros, abarca la recolección de residuos, barrido y limpieza del ejido urbano, incluyendo el mantenimiento y limpieza de sumideros, cámaras y nexos.

Estos servicios, son controlados por inspecciones que han sido tercerizadas, de manera tal de verificar el cumplimiento de la Propuesta Básica de la Licitación 14 / 97, así como también los servicios Especiales y Adicionales, comunicados a las Empresas contratistas mediante la emisión de Ordenes de Servicio

Comprende, asimismo, la transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.

Paralelamente, a fin de optimizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad, la Dirección General de Higiene Urbana estudia otras alternativas de recolección y tratamiento, apoyada en estudios realizados por Universidades y experiencias piloto.

Estas políticas son reforzadas con campañas de concientización, de difusión masiva, de manera tal de lograr cambios en la población orientados a mejorar la limpieza de la Ciudad.

Recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas con metodología manual - mecánica, limpieza de sumideros, nexos y cámaras conforme a Propuesta Básica de la Licitación 14 / 97.

Servicios Especiales y Adicionales según Órdenes de Servicio.

Tercerización de las Inspecciones.

Transferencia y Disposición Final de los residuos sólidos urbanos.

Estudios y proyectos.

Transferencia a Universidades Nacionales.

Gastos de servicios de Planta Clasificadora de Residuos Sólidos Urbanos.

Publicidad y Propaganda. Otros servicios.